



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101155932		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 25	MES 08	AÑO 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 08 2020		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 10 2023		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ACTIVA T SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.335.915-7			
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 9 - 88						CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA			TELÉFONO: 8640739		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DE NARIÑO								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.118.954-1			
DIRECCIÓN: CL 18 NRO. 50 - 02						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO 7316837		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO DE LA ORDEN DE COMPRA No FOC-201217 REFERENTE: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD A VENDER E INSTALAR MAQUINAS BIOSALUDABLES BIO PARQUES Y JUEGOS CON DESTINO AL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Y A LAS EXTENSIONES DE IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO; DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACE PARTE DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA NUMERO 320608 DE 2020, ASI COMO EN LA OFERTA PRESENTADA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2020	30/12/2020	\$25,046,663.33
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20/08/2020	30/11/2020	\$62,616,658.33
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/08/2020	30/10/2023	\$12,523,331.67
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/08/2020	30/10/2022	\$37,569,995.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****556,035.00	\$ *****20,000.00	\$ *****109,446.00	\$ *****685,482.00	\$ *****137,756,648.33	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HUGO HERNANDO ADAMES SARMIENTO	143249	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101155932

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1984

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

APROBADA

Permite iniciar ejecución a partir de:
25-08-2020

Funcionarios que aprueban:

José Manuel Benavides Ricaurte



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-40-101037539		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
25 08 2020		20 08 2020		00:00		30 10 2020		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ACTIVA T SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.335.915-7			
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 9 - 88						CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA			TELÉFONO: 8640739		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE NARIÑO								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.118.954-1			
DIRECCIÓN: CL 18 NRO. 50 - 02						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO 7316837		
BENEFICIARIO: 800118954 - UNIVERSIDAD DE NARIÑO								ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO DE LA ORDEN DE COMPRA No FOC-201217 REFERENTE: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD A VENDER E INSTALAR MAQUINAS BIOSALUDABLES BIO PARQUES Y JUEGOS CON DESTINO AL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Y A LAS EXTENSIONES DE IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO; DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACE PARTE DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA NUMERO 320608 DE 2020, ASI COMO EN LA OFERTA PRESENTADA
ASEGURADO/BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	20/08/2020	30/10/2020	\$6,261,665.83

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****20,000.00	\$ *****2,000.00	\$ *****4,180.00	\$ *****26,180.00	\$ *****6,261,665.83	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HUGO HERNANDO ADAMES SARMIENTO	143249	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Amenda
FIRMA TOMADOR

11-40-101037539

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1984

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

APROBADA

Permite iniciar ejecución a partir de:
25-08-2020

Funcionarios que aprueban:

José Manuel Benavides Ricaurte



OFICINA DE PRESUPUESTO
REGISTRO PRESUPUESTAL

Código: PSP-GEF-FR-02
Página: 1 de 1
Versión: 02
Vigente a partir de: 30 - 11 - 2009

SEDE CENTRAL
RECURSOS ADMINISTRADOS - 2020
EL(LA) AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que se realiza el correspondiente registro en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO en el rubro:

CUENTA:	ORDEN DE COMPRA	FOC201217	AUDITORIA:	167084
NUMERO:	0836-1		FECHA:	20/08/2020
DEPENDENCIA:	80501		SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO(SISTEMA DE BIENESTAR	
CATEGORIA:	41		BIENESTAR UNIVERSITARIO	
RUBRO:	128036		Bienestar estudiantil	
NIT/CEDULA:	900335915			
SOLICITADO POR:	ACTIVA T S.A.S			
DETALLE:	PROYECTO BIENESTAR ESTUDIANTIL PROYECTOS PARQUES BIOSALUDABLES LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO			

VALOR: 125,233,317.00

CUATRO * MIL: 0.00

TOTAL: 125,233,317.00

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
HAROLD HERNAN SANTACRUZ DELGADO
AUXILIAR DE PRESUPUESTO

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ORDEN DE COMPRA NÚMERO FOC - 201217	Código: CYC-GEF-FR-18
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 2016-02-16

ORDEN DE COMPRA
NÚMERO FOC - 201217

Entre los suscritos a saber:

POR UNA PARTE,	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Calle 18 No. 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA Vicerrector Administrativo. N° de Identificación: 12.964.136	Quien para efectos del presente Contrato se denominará " LA UNIVERSIDAD "
Y POR OTRA,	ACTIVA T S.A.S. NIT N°. 900.335.915-7 LUZ AMANDA CASALLAS GUEVARA Representante Legal. N° de Identificación: C.C. No. 21.148.149 Dirección del domicilio: Cl 13 # 3-46 Of 208, Cota – Cundinamarca - Colombia. Teléfono: 3112497210. Correo electrónico: activa.tsas@gmail.com	Quien para efectos del presente Contrato se denominará " EL CONTRATISTA ".
VALOR DEL CONTRATO.	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$125.233.316,66)	
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del Contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.	

Y conjuntamente las "Partes", hemos decidido celebrar la presente Orden de Compra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.
<p>PRIMERA: Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.</p> <p>SEGUNDA: Que el artículo 3 del Acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles.</p> <p>TERCERA: Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.</p> <p>CUARTA: Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 SMMLV).".</p> <p>QUINTA: Que el día 8 de julio de 2020, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, cuyo objeto es: "COMPRA E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES-BIO PARQUES Y JUEGOS CON DESTINO AL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Y A LAS EXTENSIONES DE IPIALES, TÚQUERRES Y TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", previa aprobación de Comité Evaluador.</p> <p>SEXTA: Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 15 de Julio de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoriamentorcuantia320608@udenar.edu.co, 5 propuestas correspondientes a: 1) SUMIGRAF LTDA, 2) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C, 3) ACTIVA T S.A.S., 4) ARQUITECTURA E INGENIERÍA VIVA S.A.S. Y 5) PISOS Y RECUBRIMIENTOS JEN S.A.S.</p> <p>SÉPTIMA: Que el día 22 de julio de 2020 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo conforme a lo estipulado en el cronograma de la convocatoria de menor cuantía No. 320608 de 2020.</p> <p>OCTAVA: Que el día 29 de julio de 2020 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo. Quedando habilitados únicamente dos de cinco proponentes, a saber; DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C y ACTIVA T S.A.S., en concordancia con lo reglado en el cronograma de la convocatoria de menor cuantía No. 320608 de 2020.</p> <p>NOVENA: Que el día 05 de agosto de 2020, de acuerdo a lo condensado en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria en referencia.</p> <p>DÉCIMA: Que, en el mentado informe, ACTIVA T S.A.S obtuvo una puntuación de noventa y nueve (99) puntos sobre cien (100) puntos y se rechazó la propuesta de DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C, con base en el inciso 2 del numeral 16.3.1. del pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, por cuanto, una vez realizadas las correspondientes correcciones aritméticas a su propuesta económica, esta superaba el presupuesto oficial de la contratación.</p>



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
ORDEN DE COMPRA
NÚMERO FOC - 201217

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

DÉCIMA PRIMERA: Que el Comité Técnico Evaluador recomendó adjudicar la Convocatoria de Menor Cuantía número 320608 de 2020 al proponente ACTIVA T S.A.S. Nit. 900.335.915-7, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el día 14 de agosto de 2020 se expide Resolución número 0221 de 2020 por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía numero 320608 del 2020, cuyo objeto es la "**COMPRA E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES-BIO PARQUES Y JUEGOS CON DESTINO AL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Y A LAS EXTENSIONES DE IPIALES, TÚQUERRES Y TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**".

Que, en virtud de lo expuesto, la presente Orden de Compra se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.	
PRIMERA.- OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, a vender e instalar máquinas Biosaludables-bio parques y juegos con destino al Liceo de la Universidad de Nariño, y a las extensiones de Ipiales, Túquerres y Tumaco – Departamento de Nariño; de conformidad con las condiciones contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de la Convocatoria de Menor Cuantía número 320608 de 2020, así como en la oferta presentada.
SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía número 320608 de 2020. 4. El contratista a la fecha esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral, además de los aportes relacionados con sus obligaciones laborales. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente epístola. 6. El contratista durante la ejecución del presente Contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual condensado en la cláusula primera del presente instrumento. 7. El contratista al momento de la celebración de la presente epístola no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan consolidar este vínculo contractual, en su condición de adjudicatario.
TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Además de lo establecido en el Acuerdo número 126 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño" y demás normas concordantes que se deriven de la naturaleza del contrato, serán obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar, Controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. 2. Aprovisionar e instalar a favor de la UNIVERSIDAD los bienes objeto del contrato en óptimas condiciones de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas, dentro de los plazos pactados y en los lugares señalados en la presente convocatoria. 3. Garantizar el transporte en las mejores condiciones, de los insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual a los lugares señalados en la presente convocatoria. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato. 6. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
ORDEN DE COMPRA
NÚMERO FOC - 201217

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

	<p>propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y del contrato suscrito, especificaciones y propuesta presentada. 10. Velar por la custodia y disposición de los materiales suministrados por la Universidad y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista. 12. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder. 13. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos. 15. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce la supervisión y/o interventoría de ejecución del contrato, avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este, plazo para diagnóstico del problema, o la reposición de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso si, transcurrido este plazo el contratista no repone los bienes, se aplicarán las medidas a que haya lugar. 16. Cumplir con los ofrecimientos adicionales de garantía y servicios post-venta, incluidos dentro de la oferta presentada. 17. Presentar factura detallando los bienes conforme el objeto contractual y, a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los elementos de dotación, dentro de la descripción. 18. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y demás normas que las complementen, adicione o reglamenten. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto. 19. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 20. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 21. Aportar la certificación de parafiscales del personal que presta los servicios en la ejecución del objeto contractual. 22. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. 23. Suscribir las garantías descritas en los presentes términos de referencia. 24. Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por personal vinculado por el contratista en cumplimiento del objeto del contrato o con ocasión del mismo.
<p>CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>Para todos los efectos el plazo de ejecución del Contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.</p>
<p>QUINTA.- PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.</p>	<p>La entrega e instalación de los bienes objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del contrato, en del Liceo de la Universidad de Nariño, Calle 5 No. 33A - 121 Villa Campanela y en los lugares que designe el supervisor, en las extensiones de la Universidad de Nariño: Ipiales, Túquerres y Tumaco y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el proveedor o su representante y el supervisor del contrato.</p>



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
ORDEN DE COMPRA
NÚMERO FOC - 201217

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

<p>SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD</p>	<p>En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en pesos colombianos. 3. Designar un supervisor al presente contrato. 								
<p>SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p>El valor total del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$125.233.316,66)</p> <p>LA UNIVERSIDAD pagará al EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la siguiente información:</p> <p>Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor, la factura y la Orden de Pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Un anticipo del 50% del valor del contrato. b. Un pago final del 50% restante equivalente previo cumplimiento y recibo a satisfacción del 100% del objeto contractual, y los trámites administrativos requeridos. 								
<p>OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :</p>	<p>El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0836-1 expedido el 14 de febrero de 2020 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.</p> <table border="1" data-bbox="487 1231 1437 1284"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>DE FECHA</th> <th>VALOR TOTAL CDP</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0836-1</td> <td>14-02-2020</td> <td>\$179.372.237.00</td> <td>\$125.233.316.66</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	DE FECHA	VALOR TOTAL CDP	VALOR A AFECTAR	0836-1	14-02-2020	\$179.372.237.00	\$125.233.316.66
CDP	DE FECHA	VALOR TOTAL CDP	VALOR A AFECTAR						
0836-1	14-02-2020	\$179.372.237.00	\$125.233.316.66						
<p>NOVENA.- SUPERVISIÓN.</p>	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del Director del Fondo de Contracciones de la Universidad de Nariño o quien haga sus veces.</p> <p>De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.</p> <p>El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>Las principales atribuciones de la supervisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. b) Estudiar los informes del CONTRATISTA, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan. c) Verificar y exigir la instalación de cada una de máquinas Biosaludables-bio parques y juegos con destino al Liceo de la Universidad de Nariño, y a las extensiones de Ipiales, Túquerres y Tumaco d) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente las actividades ejecutadas. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. f) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato. g) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. h) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al CONTRATISTA. i) Verificar el pago de aportes de seguridad social, realizados por el CONTRATISTA. j) Elaborar el acta de liquidación, y todo tipo de actas que llegaren a surgir en el presente contrato. 								



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
ORDEN DE COMPRA
NÚMERO FOC - 201217

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

	<p>k) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.</p> <p>l) Brindar acompañamiento al CONTRATISTA. en desarrollo de la ejecución del contrato.</p> <p>m) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.</p>
<p>DÉCIMA - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>Para todos los efectos el domicilio contractual será en Pasto–Nariño-Colombia, y lugares de ejecución serán los municipios de Pasto-Nariño, Ipiales-Nariño, Túquerres-Nariño y Tumaco-Nariño en Colombia.</p>
<p>DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:</p>	<p>En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato y hará efectiva la clausula penal que corresponderá al 40 % del valor del contrato, caso en el cual además se ordenara hacer efectivas las garantías.</p> <p>El valor correspondiente al 40% del valor del contrato, incluido reajustes de precios se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.</p> <p>La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.</p>	<p>El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de la ejecución del contrato. 4. Por las demás que existan en la Ley.
<p>DÉCIMA TERCERA- MULTAS :</p>	<p>En caso de retraso o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en actas de recibo o el certificado de cumplimiento de la presente orden de compra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p>El pago de las multas no exonera al contratista, de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que se adquirieron en virtud de esta epístola.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas, que se originen ante el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus trabajadores o subcontratistas a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente contrato, así mismo asumirá la responsabilidad por accidentes que sufran sus empleados en el desarrollo del objeto contractual, responderá por omisión en el uso de los equipos de seguridad por parte de sus trabajadores.</p>



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
ORDEN DE COMPRA
NÚMERO FOC - 201217

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

	Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.																		
DÉCIMA SEXTA-CESION	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD .																		
DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCION DE CONFLICTOS	Las controversias o diferencias que surjan entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, desarrollo o terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será sometido al trámite de arreglo directo entre las partes del que se levantara acta, en caso de no lograr un acuerdo, se deberá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación extrajudicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011, en caso de no lograr acuerdo las partes están legitimadas para acudir a la jurisdicción competente.																		
DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD , como las consagradas en el artículo 63 del Estatuto de contratación de la Universidad de Nariño.																		
DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, y el paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los documentos que requiera la Universidad.																		
VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.																		
VIGÉSIMA PRIMERA – ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.	EL CONTRATISTA se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativa a la moneda, entre la adjudicación y la suscripción del contrato. En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificada o anulada, sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.																		
VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.	<p>EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del contrato.</td> <td>Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más</td> </tr> <tr> <td>Buen Manejo de Anticipo</td> <td>100% del valor del anticipo.</td> <td>Por el tiempo de duración del contrato y un (1) mes más.</td> </tr> <tr> <td>Salarios y prestaciones laborales</td> <td>10% del valor del contrato,</td> <td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>5% del valor del contrato.</td> <td>Por el término de ejecución del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto Funcionamiento</td> <td>30% del valor del contrato.</td> <td>Por el tiempo de duración del contrato y dos (2) años más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare incumplimiento.</p> <p>NOTA: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma dispuesta en esta epístola.</p>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más	Buen Manejo de Anticipo	100% del valor del anticipo.	Por el tiempo de duración del contrato y un (1) mes más.	Salarios y prestaciones laborales	10% del valor del contrato,	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato	Calidad y correcto Funcionamiento	30% del valor del contrato.	Por el tiempo de duración del contrato y dos (2) años más.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA																	
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más																	
Buen Manejo de Anticipo	100% del valor del anticipo.	Por el tiempo de duración del contrato y un (1) mes más.																	
Salarios y prestaciones laborales	10% del valor del contrato,	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más																	
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato																	
Calidad y correcto Funcionamiento	30% del valor del contrato.	Por el tiempo de duración del contrato y dos (2) años más.																	



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
ORDEN DE COMPRA
NÚMERO FOC - 201217


Código: CYC-GEF-FR-18


Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

<p>VIGÉSIMA TERCERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.</p>	<p>Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en cualquiera de sus prestaciones a cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente constatado de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.</p>
<p>VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</p>	<p>Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios previos. • Pliego de Condiciones. • La propuesta del contratista. • Anexos de Especificaciones Técnicas. • Todas y cada una de las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. • Documentos del contratista sobre Seguridad y Salud en el trabajo acorde a la normatividad vigente.
<p>VIGÉSIMA QUINTA LIQUIDACIÓN.</p>	<p>El presente contrato se liquidara de común acuerdo por LAS PARTES contratantes dentro de los cuatro meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En todo caso la liquidación del contrato debe hacerse dentro de los dos años siguientes al vencimiento del termino.</p> <p>En esta etapa las partes acuerdan realizar los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar.</p> <p>En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El Supervisor del contrato presentaran la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.</p>
<p>VIGÉSIMA SEXTA IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.</p>	<p>Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones.</p>
<p>VIGÉSIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.</p>	<p>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se practicará directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD y se adoptara por acto administrativo.</p>
<p>Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.</p>	
<p>LA UNIVERSIDAD</p>	<p> JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA Vicerrector Administrativo. Nº de Identificación: 12.964.136 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.</p>
<p>EL CONTRATISTA</p>	<p> ACTIVA T S.A.S. NIT Nº. 900.335.915-7 LUZ AMANDA CASALLAS GUEVARA Representante Legal. Nº de Identificación: C.C. No. 21.148.149</p>

Proyectó: José Manuel Benavides Ricaurte - Profesional Jurídico Departamento de Contratación. 

Aprobó: Dr. Gustavo Andrés Lima Vela - Director Departamento de Contratación. 

Revisó: Mauricio Urbano - Arquitecto Departamento de Contratación. 

VoBo Supervisor: Carlos Bucheli - Director Fondo de Construcciones. 